PROTOCOLIZACION
FECHA: 30/8/13
MATIAS CASTAGNETO
PROSECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO 1

Procuración General de la Nación

Resolución MP 1699 /13

Buenos Aires, 30 de Agosto de 2013.-

VISTO:

El expediente P nro. 6329 –año 2013– caratulado "AUAT Jorge Eduardo – Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad s/Solicita se autorice la contratación de un cargo de Secretario de Fiscalía de 1° Int. proponiendo al Dr. Juan Manuel SIVILA y designarlo como fiscal "ad hoc" en la sección judicial de Salta.", del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Procuración General de la Nación, dentro de su ámbito funcional, debe promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, adoptando todas aquellas medidas necesarias para el cumplimiento del mandato expreso de la Constitución Nacional.

Que las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado en la jurisdicción Salta son objeto de actuaciones complejas y voluminosas que demanda una labor coordinada que refleje una verdadera unidad de acción tendiente a lograr las metas fijadas en la Resolución PGN 13/08, entre otras.

Que con el fin de garantizar una sólida representación en todas las causas en curso, se creó en la sección judicial de dicha provincia la Oficina del Ministerio Público Fiscal de asistencia en la materia, para que actúe en apoyo y como enlace adecuado de los magistrados intervinientes y de las fiscalías de primera instancia. Cabe señalar que en la jurisdicción se encuentran en trámite alrededor de 90 causas en distintas etapas procesales.

Que, en ese marco, el doctor Jorge Eduardo Auat, Fiscal General a cargo de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad creada por Resolución PGN 1442/13, solicitó la contratación del doctor Juan Manuel Sivila como Secretario de Fiscalía de Primera Instancia y su designación como Fiscal "ad hoc" para que intervenga en forma conjunta o alternada en la totalidad de las actuaciones por crímenes de lesa humanidad de la sección judicial de Salta, sin distinción de instancias. En fundamento de su requerimiento, el doctor Auat sostuvo que el doctor Sivila posee una *"... satisfactoria experiencia como querellante en causas por graves violaciones a los derechos humanos [...] y ha demostrado*

un excelente desempeño en el primer juicio que se llevó a cabo en la provincia de Jujuy (causas N° 19/11 y 55/11 y sus acumuladas 56/11, 57/11, 93/11 y 35/12)".

Que *"...algunas causas en las que se investigan delitos de lesa humanidad cometidos en la sección judicial de Salta actualmente son llevadas adelante por el señor Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1 de Jujuy, doctor Domingo José Batule, en virtud de que los fiscales de la mencionada sección se encuentran impedidos de intervenir. Esta circunstancia ha generado una serie de complicaciones en la tramitación de los procesos, en tanto la distancia con la Oficina de Asistencia así como también la distinta metodología de trabajo y la poca familiaridad con el equipo de empleados dificultan la comunicación fluida y la confluencia de criterios que se requiere para que los procesos avancen de manera adecuada".*

Que, en virtud de lo reseñado, se hará lugar a lo solicitado por el señor Fiscal General a cargo de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, doctor Eduardo Auat y, en consecuencia, se contratará al doctor Sivila en un cargo equivalente a Secretario de Fiscalía de Primera Instancia y se lo designará como Fiscal "ad-hoc" con el objeto de extremar las medidas que aseguren la correcta representación del Ministerio Público Fiscal en la jurisdicción. Es por ello que, conforme lo normado en el artículo 11 de la ley 24.946, resulta oportuno reasumir las facultades de superintendencia y disponer la incorporación del doctor Juan Manuel Sivila en el listado pertinente, medida ésta que encuentra numerosos antecedentes en la institución.

Que las áreas intervinientes en la tramitación de los actuados citados en el visto, verificaron el cumplimiento de los requisitos reglamentarios exigidos para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, conforme lo normado por los artículos 21, 33 y 65 de la ley 24.946;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I.- AUTORIZAR la contratación con relación de dependencia en un cargo equivalente a Secretario de Fiscalía de Primera Instancia del doctor Juan Manuel SIVILA, D.N.I. N° 24.905.336, a partir de la firma del contrato pertinente y hasta el 31 de diciembre del año en curso, utilizando para su financiamiento una plaza de igual jerarquía vacante en la estructura central de este organismo.

II.- DESIGNAR al doctor Juan Manuel SIVILA en carácter de Fiscal "ad-hoc", y cotitular de la Oficina del Ministerio Público Fiscal en la sección judicial Salta (Resolución

PROTOCOLIZACION
FECHA: 30/8/13
MATIAS CASTAGNETTO
PROSECRETARIO
PROCURACION GENERAL

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
2

PGN 128/06), para que intervenga en forma conjunta o alternada con los magistrados a cargo de las causas en trámite por crímenes de lesa humanidad en la jurisdicción, sin distinción de instancias.

III.- HACER SABER al doctor Sivila que, por imperio de la leyes 25.188 y 26.857 y lo normado por este Ministerio Público Fiscal en la Resolución PGN 1302/13, Anexo I, dispone de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la presente para dar efectivo cumplimiento a la obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial.

IV.- ACLARAR que la contratación bajo la modalidad de relación de dependencia autorizada en la presente resolución no generará derecho a la estabilidad ni expectativa de efectivización alguna.

V.- INSTAR a Sivila a que dentro de un plazo de treinta (30) días, aporte el certificado que acredite su aptitud psicofísica expedido por un organismo público de salud y, en consecuencia, HACER SABER al nombrado que en caso de no resultar apto para el ingreso se dejará sin efecto su contratación en forma inmediata.

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

VI.- DELEGAR en doctor Jorge Eduardo Auat, Fiscal General a cargo de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, o en quien a tal efecto lo reemplace, la firma del contrato –cuyo modelo corre anexo– en representación del Ministerio Público Fiscal, debiendo remitirlo una vez suscripto a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos para su debida ejecución.

VII.- Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 30/8/13
MATIAS CASTAGNETO
PROSECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
3

Procuración General de la Nación

ANEXO
CONTRATO CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN PLANTA TRANSITORIA
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Entre la Procuración General de la Nación, en adelante "La Contratante", representada en este acto por el señor _____, doctor_____, quien constituye domicilio legal en _____, y el señor _____ DNI N° _____, en adelante "La Contratada", con domicilio legal en la calle _____, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios por tiempo determinado y en carácter transitorio. Dicho contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

I.- Objeto: "La Contratada" desempeñará con carácter transitorio –y por el lapso de duración del contrato- las tareas inherentes al cargo de_____ para el que se lo contrata en _____, sin perjuicio de otras que por razones de servicio se le asignen.
II.- Vigencia: el presente contrato tendrá vigencia a partir del día _____ hasta _____, ambos inclusive. Se deja establecido expresamente que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de "La Contratada", pudiendo ser renovado o prorrogado únicamente por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del presente contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas excedan el plazo establecido en la presente cláusula. "La Contratada", bajo ninguna circunstancia, tendrá derecho al pago de servicios que declare haber cumplido o hubiera cumplido una vez concluida la vigencia estipulada en el presente contrato.
III.- Remuneración: "La Contratada" percibirá una asignación mensual equivalente a la remuneración establecida para el cargo de _____, que estará sujeta a las bonificaciones especiales, aportes previsionales, descuentos, retenciones y/o gravámenes que correspondan o que pudieran corresponder. "La Contratante" podrá modificar dicha remuneración si se disponen variaciones salariales de orden general para los agentes del Ministerio Público de la Nación.
IV.- Alcanzan a "La Contratada" los derechos, deberes y prohibiciones establecidas en la reglamentación vigente para el personal de planta que revista en la categoría establecida en la cláusula I.
V.- Rescisión: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato; "La Contratante" en cualquier momento, si los servicios de "La Contratada" no resultan satisfactorios o necesarios; sin otros recaudos que una notificación fehaciente a "La Contratada"; éste a su vez, también podrá hacerlo notificando en forma fehaciente a "La Contratante" tal decisión, con veinte (20) días hábiles de anticipación.
VI.- Competencia: A los efectos legales que pudieran surgir sobre las previsiones o aplicaciones del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción del fuero

Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

VII.- Información No Pública - Confidencial: "La Contratada" no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en la reglamentación vigente, comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de las que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "La Contratante" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "La Contratada" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos e informes no publicados.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ( ) días del mes de de 20 , quedando el original y el duplicado en poder de "La Contratante", el triplicado en poder de "La Contratada", y el cuarto en la Dependencia donde preste servicios "La Contratada".